

Departamento Jurídico
Unidad de Dictámenes e
Informes en Derecho
E220572 (1642) 2022

Jurídico

1192

ORDINARIO N°: _____/

ACTUACIÓN:

Aplica doctrina.

MATERIA:

Sistema de registro y control de asistencia electrónico.

RESUMEN:

El sistema de registro y control de asistencia denominado "Salfatime", presentado por la empresa Salfa Gestión S.A., no se ajusta a todas las exigencias establecidas en el Dictamen N°2927/58 de 28.12.2021, por lo que no se autoriza su utilización en el contexto de la relación laboral.

ANTECEDENTES:

- 1) Instrucciones de 15.08.2023 de Jefa Unidad de Dictámenes e Informes en Derecho.
- 2) Correo electrónico de 01.08.2023 de Sra. Yolimar Guzmán en representación de empresa Salfa Gestión S.A.
- 3) Pase N°48 de 27.02.2023 de Jefe (S) de Departamento de Inspección.
- 4) Presentación de 05.10.2022, de Sr. José Luis Sánchez Santelices, en representación de empresa Salfa Gestión S.A.

SANTIAGO,

28 AGO 2023

DE : JEFA (S) DEPARTAMENTO JURÍDICO

A : SR. JOSÉ LUIS SÁNCHEZ SANTELICES
EMPRESA SALFA GESTIÓN S.A.
AVENIDA PRESIDENTE RIESCO N°5335, PISO 11
LAS CONDES
dtorres@salfagestion.cl

Mediante presentación del antecedente 4), usted ha solicitado un pronunciamiento de este Servicio, a fin de determinar si el sistema de registro y control de asistencia, denominado "Salfatime", y su respectivo proceso de verificación, se ajustan a las exigencias que sobre la materia establece el Dictamen N°2927/58 de 28.12.2021.

Ahora bien, a fin de validar el cumplimiento de las indicadas exigencias, la empresa señalada, acompañó informe de certificación de la empresa Veltec Informática y Cía. Ltda., Rut N°76.201.051-8, firmado por el Sr. Marcial Navarro Salinas.

En tal contexto, es del caso señalar que los antecedentes acompañados fueron sometidos al pertinente análisis técnico, a fin de verificar el cumplimiento de la normativa administrativa precitada, formulándose la siguiente observación:

Respecto de lo señalado en el N°2.9.6, Acceso a la plataforma web:

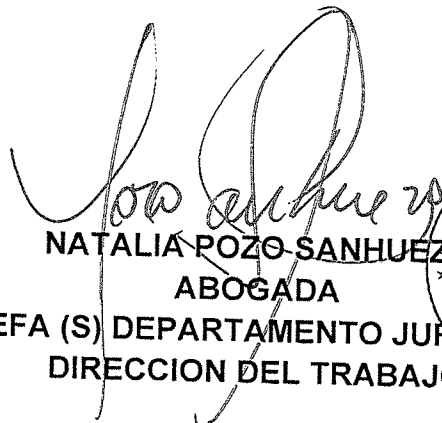
a.2.1) Acceso desde equipos fijos ubicados dentro de la red de la Dirección del Trabajo: El sistema deberá validar que el acceso al portal se está realizando desde alguna de las direcciones IP en el rango 200.72.242.0/27, pertenecientes a la Dirección del Trabajo.


De este modo, cuando los funcionarios de esta Dirección se conecten desde equipos ubicados dentro de su red no requerirán solicitar acceso a las plataformas.

Observación: Realizados diversos intentos el sistema no permite el ingreso automático desde equipos ubicados dentro de la red de la Dirección del Trabajo.

En conclusión, analizada la información acompañada a la luz de la jurisprudencia administrativa invocada y consideraciones formuladas, cumpro con informar a usted que el sistema de registro y control de asistencia denominado "Salfatime", presentado por la empresa Salfa Gestión S.A., no da cumplimiento a todas las exigencias técnicas vigentes sobre la materia, por lo que no se autoriza su utilización en el contexto de las relaciones laborales.

Saluda a Ud.,


NATALIA POZO SANHUEZA
 ABOGADA
 JEFA (S) DEPARTAMENTO JURÍDICO
 DIRECCION DEL TRABAJO




Distribución:

- Jurídico
- control
- Partes